

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

933

Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 29 de enero de 2021 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir

Hechos

1. El 30 de junio de 2021, acaba el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos de las Illes Balears, por lo cual es necesario seleccionar a los directores que tienen que desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio de 2021.

2. En el BOIB núm. 30, de 23 de febrero de 2010, se publicó, con corrección de errores en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero, la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.

3. Actualmente, estas bases se deben ajustar a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción fijada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE).

Los puntos setenta y uno a setenta y tres bis del artículo único de la LOMLOE modifican los artículos 134 a 137 de la LOE.

4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, en esta Resolución se incluyen los cambios introducidos por la LOMLOE en cuanto a los requisitos para ser candidato a director, al procedimiento de selección (en especial, en los aspectos que hacen referencia a la composición de la comisión de selección) y al nombramiento, así como la adecuación del baremo de los méritos de los candidatos.

De acuerdo con el artículo 133 de la LOE, los directores deben seleccionarse mediante un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, proceso en el cual tienen que participar la comunidad educativa y la Administración educativa.

5. De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

6. Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario convocar un proceso que tenga como finalidad seleccionar los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que lo deben regir.

7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros y la directora general de Personal Docente tienen que resolver lo que se prevé en esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, con corrección de errores en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero).

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

3. La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características del curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva que establece el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE núm. 270, de 7 de noviembre).





5. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto).

Por todo esto, en virtud de las competencias que tengo conferidas, y de acuerdo con la mesa sectorial de educación, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar un concurso de méritos para seleccionar los directores de los centros públicos de educación infantil y primaria, de los centros públicos de educación especial, de los centros de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas musicales, de los centros de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria obligatoria, de los conservatorios de música y danza, de las escuelas de arte, de las escuelas públicas de educación infantil, de los institutos de educación secundaria, de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros de formación de personas adultas que figuran en el anexo 2, en conformidad con el calendario establecido en el anexo 3 y de acuerdo con el baremo de méritos previsto en el anexo 4 y los criterios de valoración del proyecto de dirección previstos en el anexo 5 de esta Resolución.

2. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

3. Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 6, y el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la comisión de selección, que figura en el anexo 7.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes contador desde el día siguiente del día que se publique en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 29 de enero de 2021

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March i Cerdà.



**ANEXO 1**
Bases de la convocatoria**Primero****Requisitos de los candidatos**

1. Los requisitos que tienen que cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente al finalizar el plazo de presentación de candidaturas.
- Haber ejercido, al finalizar el plazo de presentación de candidaturas, funciones docentes como funcionarios de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguno de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
- Prestar servicios al publicarse la convocatoria en un centro público de las Illes Balears en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
- Tener las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible en conformidad con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, a la enseñanza reglada no universitario, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).
- Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación de este proyecto.

2. En los centros específicos de educación infantil de segundo ciclo, en los centros incompletos de educación infantil y primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en que se imparten únicamente enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o enseñanzas de idiomas o en los centros de educación de personas adultas, con menos de ocho profesores, los candidatos están eximidos de cumplir los requisitos expresados en los apartados *a)* y *b)* del punto 1.1.

Segundo**Presentación de las solicitudes**

- El plazo para presentar las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados es hasta **el 17 de febrero de 2021**.
- Las solicitudes se tienen que ajustar al modelo que figura en el anexo 6 de esta Resolución, que está disponible en la web <http://dgplacen.caib.es>.
- Una copia de la solicitud rellena y firmada se tiene que enviar escaneada al correo electrónico autoritzacions@dgplacen.caib.es en el mismo plazo. Una vez recibida, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros enviará un acuse de recibo a la dirección electrónica de remisión con la solicitud escaneada con el registro de entrada.
- Los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación no tienen que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de la acreditación de los méritos si estos datos ya figuran en el Portal del Personal.

En el supuesto de que el solicitante quiera rectificar algún dato de los que constan en el Portal del Personal o quiera aportar algún dato nuevo que no conste, tiene que adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada y escaneada de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados que quiera enmendar o presentar.

Tercero**Proyecto de dirección**

- El proyecto de dirección de los candidatos se tiene que elaborar partiendo del análisis del centro educativo y tiene que fijar los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del proyecto mismo, desde la perspectiva de un plan estratégico.

El director del centro docente tiene que garantizar que todos los aspirantes a candidato a director tengan acceso a los documentos institucionales del centro, así como a los datos estadísticos necesarios para elaborar el proyecto de dirección (SEDEIB). El proyecto educativo del centro (PEC) tiene que estar disponible en la web del centro y en el GESTIB y al alcance de toda la comunidad educativa.



2. El proyecto de dirección no tiene que superar las veinte hojas, en el cómputo de las cuales no se incluyen ni la portada ni el índice, redactadas por dos caras y a doble espacio (interlineado 1,5). El tipo de letra tiene que ser Times New Roman, cuerpo 12, escala 100 %. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo tienen que ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen o gráficos, que tienen que cumplir los mismos requisitos formales en cuanto a la tipografía.

3. El proyecto de dirección tiene que incluir el siguiente:

a) Una introducción, en la cual se tiene que reflejar:

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo y de la organización y el funcionamiento del centro.
- El análisis y la valoración de los datos y de los resultados de los últimos años.

b) Un proyecto estratégico, con el contenido siguiente:

- Ámbitos de intervención o factores críticos de éxito a partir de los cuales se fijarán los objetivos.
- Objetivos que se tienen que haber logrado al final de los cuatro años de mandato como director. Estos objetivos tienen que ser coherentes con el proyecto educativo del centro (PEC) y tienen que incidir en la mejora global del servicio educativo que presta el centro.
- Indicadores que permitan medir y lograr los objetivos fijados.
- Líneas de actuación, proyectos, planes, procesos, actividades, etc., para lograr los objetivos fijados.
- Recursos humanos, materiales y económicos.
- Estrategias para conseguir la participación de la comunidad educativa y la implicación del claustro y el consejo escolar en el proyecto de dirección.
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre de las personas que se proponen para formar parte del equipo directivo, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que tienen que configurar el equipo directivo se tiene que adecuar a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre). Los miembros propuestos tienen que ser profesores con destino en el centro.
- Si la persona propuesta es un funcionario interino, el nombramiento se hará en fecha 1 de septiembre, siempre que a partir de esta fecha ocupe una vacante en el centro de todo el curso escolar a jornada completa. En cualquier caso, el hecho que determinados profesores del centro ejerzan funciones directivas no supondrá en ningún caso un aumento de la cuota del profesorado del centro respecto a los criterios establecidos.

4. Los candidatos tienen que presentar el proyecto de dirección en el lugar y en la forma que establece la base 5.8 y de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Cuarto

Comisión de selección

1. En cada uno de los centros docentes en los cuales se tiene que seleccionar un director se tiene que constituir una comisión de selección.

2. Cada comisión de selección tiene que estar formada por dos representantes de la Administración educativa y cuatro representantes del centro, dos de los cuales tienen que ser miembros del claustro de profesores y los otros dos, del consejo escolar.

Los representantes del consejo escolar tienen que ser elegidos por los miembros que no son docentes, entre ellos mismos. Los dos representantes no pueden provenir simultáneamente de un mismo sector de la comunidad educativa. El representante de los alumnos en el consejo escolar no puede ser elegido por esta comisión si cursa un nivel inferior a tercero de ESO.

3. Las comisiones tienen que estar formadas por los miembros siguientes:

- a) Representantes de la Administración educativa: dos representantes designados por el director general de Planificación, Ordenación y Centros, uno de los cuales tiene que ser un inspector de educación, propuesto por el jefe del Departamento de Inspección Educativa, que tiene que actuar como presidente, y el otro, un director en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.



b) Representantes del centro:

- Dos miembros del claustro de profesores del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del claustro convocada con este fin, uno de los cuales, el de menor edad, actuará como secretario de la comisión.
- Los candidatos a director del centro no pueden ser elegidos como miembros de la comisión.
- Dos miembros del consejo escolar del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del consejo escolar convocada a tal efecto. No se puede elegir un miembro que también lo sea del claustro de profesores ni un representante de los alumnos que curse un nivel inferior a tercero de ESO.

4. En el supuesto de que el director del centro docente se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir las sesiones extraordinarias del claustro de profesores ni del consejo escolar mencionadas en la base 4.3.b), y tiene que ser sustituido por el jefe de estudios.

En el supuesto de que el jefe de estudios también se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, tiene que presidir el claustro, el profesor con más antigüedad en el centro y tiene que presidir el consejo escolar el profesor, miembro de este órgano, con más antigüedad en el centro.

Excepcionalmente, el director del centro, el resto de miembros del equipo directivo y los profesores representantes del claustro en el consejo escolar tendrán voz pero no voto en la sesión extraordinaria del consejo escolar mencionada en la base 4.3.b).

5. El claustro de profesores y el consejo escolar tienen que elegir su representante por votación secreta y según los criterios siguientes:

a) Para elegir los representantes del claustro de profesores, cada miembro puede votar un representante y se seleccionarán los dos más votados. El resto de profesores votados tendrán la consideración de suplentes, siguiendo la lista de más votados. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará como representante el profesor con más antigüedad en el centro docente, y, si el empate continúa, el profesor de más edad. Si aun así persiste el empate, se seleccionará por sorteo.

b) Para elegir los representantes del consejo escolar, cada miembro, excepto los que se indican en el apartado 4.4, puede votar un representante. Se seleccionarán los dos más votados. El resto de miembros votados tendrán la consideración de suplentes, siguiendo la lista de más votados. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará el miembro del consejo escolar de más edad, y, si continúa el empate, la elección se decidirá por sorteo.

6. Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

- Valorar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, en conformidad con los criterios y las orientaciones establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.
- Valorar y validar los méritos académicos y profesionales de los candidatos, en conformidad con el baremo del anexo 4 de esta Resolución.
- Proponer al director general de Planificación, Ordenación y Centros el candidato seleccionado.

Quinto**Procedimiento****A. Plazos**

1. Las fechas máximas para llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento, que son los que se explican a continuación, son las establecidas en el anexo 3 de esta Resolución.

B. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos

2. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que hacer públicas las listas provisionales de precandidatos con las personas admitidas y las excluidas, con indicación de los motivos de la exclusión. Estas listas se tienen que publicar el **23 de febrero de 2021** en la página web <http://dgplacen.caib.es> y se tiene que enviar una copia de éstas por correo electrónico a cada uno de los participantes en la convocatoria. Con la publicación y el envío de la copia por correo electrónico, se considera realizada la notificación a los interesados.

3. Los participantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Las alegaciones se tienen que enviar al correo electrónico autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo mencionado.

4. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar la resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos, que se tienen que publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>.



caib.es. Se consideran precandidatos porque todavía estarán pendientes de la entrega del proyecto de dirección. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

C. Formación de las comisiones de selección

5. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos (**5 de marzo de 2021**), la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar, por correo electrónico, al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria la existencia de precandidatos admitidos.

6. Una vez efectuada esta comunicación, se deben llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- a. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que nombrar los representantes de la Administración educativa en cada comisión de selección: un inspector de educación a propuesta del jefe del Departamento de Inspección Educativa, que debe actuar de presidente, y un director del mismo tipo de centro docente para el cual se hace el proceso de selección, o parcialmente parecido, con al menos un periodo de ejercicio con evaluación positiva de la tarea desarrollada.
- b. Los directores de los centros deben convocar las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en que se tienen que elegir los representantes del centro a la comisión de selección. La convocatoria tiene que incluir una relación de los candidatos a director.

Una vez elegidos, el secretario del centro tiene que comunicar los nombres de los representantes del centro en la comisión de selección a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros por correo electrónico a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 7 de esta Resolución, que se encontrará en la página web <http://dgplacen.caib.es>. También se tiene que asegurar que se haya publicado en la web del centro y en el GESTIB una copia del PEC del centro, si todavía no figura o si se ha actualizado.

7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar una resolución para nombrar los miembros de cada una de las comisiones de selección. Con objeto de asegurar la cohesión entre todas las comisiones de selección y la objetividad del proceso, hay de incluir el procedimiento de actuación. Esta resolución se tiene que publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

D. Presentación del proyecto de dirección

8. Los precandidatos tienen que presentar una copia del proyecto de dirección en papel y otra digital en un lápiz de memoria USB o en un CD en el Registro de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación (c. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló i Pastors) o en las delegaciones territoriales de Menorca o de Eivissa y Formentera, dentro de un sobre cerrado dirigido a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. En el anverso del sobre debe figurar el nombre del centro y la dirección. El último día para presentar el proyecto de dirección es el **22 de marzo de 2021**.

También se tiene que enviar una copia al Departamento de Planificación y Centros, a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es, en formato .doc, .docx o .odt dentro del plazo establecido para presentar los proyectos.

9. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los revisará y, si no cumplen los requisitos formales, avisará a los precandidatos y les dará un plazo de dos días (hasta día 24 de marzo) para rehacer el proyecto y ajustarlo a los requisitos.

10. Posteriormente, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se tiene que publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>. Tienen que figurar como excluidos los precandidatos que no hayan presentado el proyecto de dirección o que hayan presentado un proyecto que no se ajusta a los requisitos formales exigidos. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

11. Una vez se haya publicado el nombramiento de los miembros de la comisión de selección y el secretario del centro haya recibido la comunicación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que publicar en el GESTIB, en el apartado de proyectos institucionales, los proyectos de dirección de los candidatos para que estén a disposición de la comunidad educativa.

El director tiene que convocar el claustro de profesores y el consejo escolar para informarlos de las candidaturas.

E. Valoración de los méritos y del proyecto de dirección de los candidatos y propuesta de selección

12. Corresponde al secretario de la comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento, necesarias para llevar a cabo las funciones que la comisión tiene encomendadas.

Para que las comisiones de selección se puedan constituir y puedan funcionar con validez, al efecto de llevar a cabo las sesiones y las deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia, como mínimo, de tres miembros; es imprescindible que uno de ellos sea el presidente, puesto que el cargo es indelegable. Si el secretario no estuviera presente, actuará como tal el otro representante del claustro.

13. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que enviar a los presidentes de las comisiones de selección las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos, de acuerdo con el que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución, y tiene que publicar en el GestIB los proyectos de dirección que se hayan presentado.

14. Los proyectos se deben valorar de la manera siguiente:

- El secretario de la comisión de selección tiene que convocar a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto de dirección ante la comisión. Al final de su exposición, los miembros de la comisión les pueden hacer preguntas para resolver dudas sobre el proyecto presentado.
- La comisión de selección tiene que valorar, con un máximo de diez puntos, el proyecto de dirección de cada candidato, teniendo en cuenta el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone la base tercera del anexo 1 y de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de esta Resolución.
- Cada miembro de la comisión de selección tiene que puntuar cada proyecto de dirección. La puntuación máxima son diez puntos. La puntuación de la comisión será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes, excluidas las que difieran de tres puntos o más entre sí.
- La media aritmética se tiene que calcular con un mínimo de tres puntuaciones. Las exclusiones mencionadas sólo pueden afectar a la puntuación máxima (sólo una, si hay coincidencia) y la puntuación mínima (sólo una, si hay coincidencia).
- Las medias aritméticas antes mencionadas se tienen que calcular con una aproximación de tres decimales.
- Los candidatos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en la valoración de su proyecto no pueden ser seleccionados. En consecuencia, no se tienen que tener en cuenta los méritos.

15. Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de selección tiene que valorar y validar los méritos de los candidatos a partir de la documentación enviada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

16. Con los resultados de la valoración del proyecto y de los méritos de los candidatos, la comisión de selección tiene que proponer un director, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La comisión tiene que proponer el candidato que haya obtenido la puntuación más alta, una vez sumadas la puntuación obtenida por la valoración del proyecto y la puntuación obtenida por la valoración de los méritos.
- b) En caso de empate, se tiene que seleccionar el candidato que haya obtenido la puntuación más alta en la valoración del proyecto de dirección. Si se mantiene el empate, tiene prioridad el candidato que desarrolle o haya desarrollado la tarea docente o directiva en el centro al cual se opta y, después, el que haya obtenido la puntuación más alta en los apartados a) b) y c) del baremo del anexo 4 de esta Resolución, correlativamente en este orden. Si aun así se mantiene el empate, se tiene que hacer un sorteo público entre los candidatos empatados.

17. La comisión de selección tiene que aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director.

En el acta tienen que aparecer las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 4 y la puntuación final global.

La comisión de selección tiene que publicar las puntuaciones definitivas, incluyendo la valoración y la calificación del proyecto de dirección y la valoración y la validación de los méritos académicos y profesionales, en la página web y el tablón de anuncios del centro. Con esta publicación se entiende que se han notificado las puntuaciones a los candidatos.

Si los interesados no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la comisión de selección en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación.

La comisión tiene que comunicar a los interesados la respuesta a sus alegaciones en un plazo de tres días naturales.

La puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso, se tienen que remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

F. Propuesta de equipo directivo

18. Recibida la propuesta de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar al candidato que ha sido propuesto como director del centro y que tiene que introducir en el GestIB (centro/propuestas de personal) la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección.



G. Nombramiento del director propuesto

19. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que proponer a la directora general de Personal Docente que nombre directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de la realización del programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, **con efectos del 1 de julio de 2021 y por un periodo de cuatro años.**

20. Los candidatos que tengan que realizar totalmente o parcialmente el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, el primer año serán nombrados directores en prácticas y, mientras tanto, lo realizarán. Una vez obtenida la evaluación positiva, serán nombrados directores del centro por un periodo de tres años más. En caso de que la evaluación sea negativa, el centro tendrá que aparecer como vacante en el siguiente proceso de selección.

21. Los nombramientos serán publicados en el BOIB, mediante una resolución de la directora general de Personal Docente.

H. Programa de formación inicial

22. El programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que aparece en el artículo 135.6 de la LOE, según la redacción fijada por la LOMLOE, se tiene que desarrollar durante el curso escolar por el cual han sido nombrados directores en prácticas los candidatos seleccionados, de acuerdo con el que establece el apartado 20 del punto quinto, sección G, de este anexo.

23. Los candidatos seleccionados tienen que realizar y superar:

- Un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a través del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.
- Un periodo de prácticas durante el cual se desarrollará la tarea directiva, de acuerdo con el proyecto de dirección presentado y la formación recibida, y con el asesoramiento y la supervisión del Departamento de Inspección Educativa, la cual tiene que emitir un informe motivado de evaluación del periodo de prácticas.

I. Comisión de Formación y Evaluación

24. Se constituirá una comisión de formación y evaluación integrada por los siguientes miembros:

- El jefe de departamento de Inspección Educativa, o el inspector de educación en que delegue, que actuará como presidente.
- Un inspector de educación.
- Un representante del Servicio Normalización Lingüística y Formación de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa,
- Un representante de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

25. Funciones de la Comisión de Formación y Evaluación:

- Valorar la documentación aportada por los candidatos seleccionados y aprobar las exenciones y las convalidaciones totales o parciales correspondientes en el programa de formación inicial, según se expone en el apartado J.
- Proponer el nombramiento, como directores de los centros correspondientes, de los candidatos que hayan superado el programa de formación inicial, para lo cual es necesario haber realizado el curso de formación correspondiente y haber obtenido evaluación positiva del periodo de prácticas.

J. Excepciones y convalidaciones del programa de formación inicial

26. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con al menos una evaluación positiva de su tarea.

27. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que tengan certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2013 la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.

28. Los candidatos pueden solicitar la convalidación parcial o total del programa de formación inicial siempre que hayan realizado cursos de formación permanente impartidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas o cursos de posgrado universitario sobre el desarrollo de la función directiva docente.



Sexto

Ausencia de candidatos

En el supuesto de que no haya ningún candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguno, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, con el informe previo del Departamento de Inspección Educativa, si procede, consultado el consejo escolar del centro, tiene que proponer a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento de directores con carácter extraordinario, por un periodo de dos años y con efectos desde **el 1 de julio de 2021**.

Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento.

Estos directores, durante el primer año del mandato, deberán realizar el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva.

Séptimo

Protección de datos

De acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de esta Ley, los candidatos tienen que consentir expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, con domicilio a la calle del Ter, 16, 07009, de Palma. La finalidad de este tratamiento es gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

En cualquier momento pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros a la dirección postal antes indicada o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciodades@dpd.caib.es.



**ANEXO 2****Relación de centros con vacantes en la dirección****Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07002774	CEIP Aina Moll i Marquès	B	Palma	Palma	Mallorca
07005751	CEIP Àngel Ruiz i Pablo	C	Es Castell	Es Castell	Menorca
07001599	CEIP Antònia Alzina	D	Lloret de Vistalegre	Lloret de Vistalegre	Mallorca
07005398	CEIP Blai Bonet	D	Santanyí	Santanyí	Mallorca
07005994	CEIP Camilo José Cela	D	Palma	Palma	Mallorca
07007541	CEIP Can Guerso	D	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07001393	CEIP Can Misses	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07013361	CEIP Can Raspalls	C	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07007255	CEIP Cas Saboners	D	Magaluf	Calvià	Mallorca
07006962	CEIP Cervantes	C	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07005593	CEIP Es Fossaret	D	Sóller	Sóller	Mallorca
07002531	CEIP Francesc d'Albranca	E	Es Migjorn Gran	Es Migjorn Gran	Menorca
07000960	CEIP Gabriel Comas i Ribas	C	Esporles	Esporles	Mallorca
07002397	CEIP Gabriel Janer Manila	D	Es Pla de na Tesa	Marratxi	Mallorca
07000984	CEIP Gabriel Palmer	F	Estellencs	Estellencs	Mallorca
07007061	CEIP Guillem de Montgrí	D	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07000091	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	C	Alaior	Alaior	Menorca
07000790	CEIP Joan Benejam	D	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07002889	CEIP Joan Capó	D	Palma	Palma	Mallorca
07001010	CEIP Joan Mas	C	Pollença	Pollença	Mallorca
07004771	CEIP L'Urgell	C	Sant Josep de Sa Talaia	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07004904	CEIP Labritja	D	Sant Joan de Labritja	Sant Joan de Labritja	Eivissa
07001836	CEIP Mare de Déu de Gràcia	C	Maó	Maó	Menorca
07001800	CEIP Mare de Déu del Carme	C	Maó	Maó	Menorca
07002348	CEIP Maria de la Salut	D	Maria de la Salut	Maria de la Salut	Mallorca
07006378	CEIP Mateu Fontirroig	C	Maó	Maó	Menorca
07013632	CEIP Mestre Duran	D	Alaior	Alaior	Menorca
07005003	CEIP Mestre Guillem Galmés	C	Sant Llorenç des Cardassar	Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca
07002300	CEIP Mestre Pere Garau	E	Son Macià	Manacor	Mallorca
07002464	CEIP Miquel Costa i Llobera	C	Pòrtol	Marratxi	Mallorca
07013863	CEIP Molí d'en Xema	B	Manacor	Manacor	Mallorca
07002324	CEIP Montaura	D	Mancor de la Vall	Mancor de la Vall	Mallorca
07006330	CEIP Nicolau Calafat	E	Valldemossa	Valldemossa	Mallorca
07015781	CEIP Nou de Sa Pobla	E	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07013358	CEIP Nova Cabana	B	Es Pont d'Inca	Marratxi	Mallorca
07001289	CEIP Portal Nou	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07008466	CEIP Puig de Sa Morisca	D	Calvià	Calvià	Mallorca
07000935	CEIP Robert Graves	E	Deià	Deià	Mallorca
07006366	CEIP Sa Blanca Dona	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001824	CEIP Sa Graduada	D	Maó	Maó	Menorca
07002245	CEIP Sa Torre	E	Manacor	Manacor	Mallorca
07006202	CEIP Sant Carles	D	Sant Carles de Peralta	Santa Eulària des Riu	Eivissa





Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07001186	CEIP Sant Ferran de ses Roques	C	Sant Ferran de ses Roques	Formentera	Formentera
07004825	CEIP Sant Jordi	D	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07005064	CEIP Sant Lluís	D	Sant Lluís	Sant Lluís	Menorca
07002956	CEIP Santa Catalina	D	Palma	Palma	Mallorca
07002853	CEIP Santa Isabel	D	Palma	Palma	Mallorca
07006937	CEIP Santa Maria del Mar	C	Cala d'Or	Santanyi	Mallorca
07002257	CEIP Ses Comes	D	Portocristo	Manacor	Mallorca
07013334	CEIP Son Basca	C	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07006007	CEIP Son Oliva	C	Palma	Palma	Mallorca
07006160	CEIP Torres de Balàfia	E	Sant Llorenç de Balàfia	Sant Joan de Labritja	Eivissa
07005246	CEIP Vora Mar	B	Can Picafort	Santa Margalida	Mallorca

Colegio d'educación especial (CEE)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07004023	CEE Son Ferriol	B	Sa Creu Vermella	Palma	Mallorca

Colegio de educación infantil y primaria integrado con enseñanzas elementales musicales (CEIPIEMM)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07005945	CEIPIEMM Son Serra	B	Sa Vileta	Palma	Mallorca

Colegio de educación infantil y primaria integrado con Educación Secundaria Obligatoria (CEIPIESO)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07004311	CEIPIESO Son Quint	C	Sa Vileta	Palma	Mallorca

Centros de educación de personas adultas (CEPA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07007127	CEPA Joan Mir i Mir	C	Maó	Maó	Menorca
07000649	CEPA Es Raiguer	D	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07007671	CEPA Francesc de Borja Moll	C	Inca	Inca	Mallorca

Conservatorio de música y danza (CMD)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07008119	CMD Conservatori Professional de Música i Dansa de Menorca	C	Maó	Maó	Menorca

Escuelas de arte (EA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07004035	EA escola d'Art i Superior de disseny de les Illes Balears	B	Palma	Palma	Mallorca
07007188	EA Escola d'Art de Menorca	D	Maó	Maó	Menorca
07001423	EA Escola d'Art Eivissa	D	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa

Escuela de educación infantil pública (EI)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07002002	EI Sant Climent	E	Sant Climent	Maó	Menorca

**Escuelas oficiales de idiomas (EOI)**

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07012846	EOI Escola oficial d'idiomes de Manacor	C	Manacor	Manacor	Mallorca
07008478	EOI Escola oficial d'idiomes de Maó	D	Maó	Maó	Menorca
07012834	EOI Escola oficial d'idiomes d'Inca	C	Inca	Inca	Mallorca

Institutos de enseñanza secundaria (IES)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07003894	IES Antoni Maura	A	Polígon de Llevant	Palma	Mallorca
07007942	IES Aurora Picornell	D	Palma	Palma	Mallorca
07008855	IES Bendinat	A	Bendinat	Calvià	Mallorca
07013140	IES Binissalem	B	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07015549	IES Can Balo	D	Pont d'Inca	Marratxí	Mallorca
07008107	IES Can Peu Blanc	B	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07015835	IES Inca	B	Inca	Inca	Mallorca
07001401	IES Isidor Macabich	A	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07013164	IES Josep Font i Trias	D	Esporles	Esporles	Mallorca
07015847	IES Nou Llevant	C	Polígon de Llevant	Palma	Mallorca
07001940	IES Pasqual Calvó i Caldés	A	Maó	Maó	Menorca
07008089	IES Sa Colomina	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07008351	IES Santa Margalida	B	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca
07008053	IES Santanyí	C	Santanyí	Santanyí	Mallorca
07014144	IES Sa Serra	B	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07001371	IES Santa Maria d'Eivissa	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07015859	IES Son Cladera	C	Son Cladera	Palma	Mallorca
07008363	IES Son Ferrer	B	Son Ferrer	Calvià	Mallorca
07006925	IES Son Rullan	B	Palma	Palma	Mallorca



**ANEXO 3****Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos**

02/02/2021	Publicación de la resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
17/02/2021	Último día para presentar las solicitudes.
23/02/2021	Publicación de las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
03/03/2021	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos. Se tienen que presentar por escrito y registradas y, además, se tiene que enviar una copia a la dirección autorizacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo establecido.
05/03/2021	Resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos. Remisión de mensajes electrónicos a los centros para comunicarles la existencia de precandidatos.
19/03/2021	Último día para llevar a cabo las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar para elegir los miembros de las comisiones de selección de directores y para comunicar los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Último día también para comunicar el nombre de los precandidatos al claustro y al consejo escolar.
22/03/2021	Último día para presentar los proyectos de dirección.
24/03/2021	Último día para presentar los proyectos enmendados en el supuesto de que se hayan detectado errores formales.
26/03/2021	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.
30/03/2021	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
Del 12/04/2021 al 26/05/2021	Sesiones de constitución y de funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
28/05/2021	Último día para que las comisiones presenten los candidatos seleccionados en cada centro a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
04/06/2021	Último día para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GESTIB.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ, UNIVERSITAT
I I RECERCA
B
/

ANEXO 4**Baremo del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de directores, con un máximo total de 16 puntos**

a) Por haber ejercido el cargo de director:

5 puntos por cada mandato completo ejercido con valoración positiva.
1,50 puntos por cada año de ejercicio en un centro que imparta alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

La puntuación de los apartados anteriores debe incrementarse un 25 % si los cargos se han ejercido en el centro en el cual se solicita la dirección. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de cada apartado.

b) Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario:

1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
0,75 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
0,5 puntos por cada año de ejercicio como jefe de estudios adjunto en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos. La puntuación de los apartados anteriores debe incrementarse un 25 % si los cargos se han ejercido en el centro en el cual se solicita la dirección. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de cada apartado.

c) Por cada año de haber ejercido la función de inspector accidental de educación:

1,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación máxima acumulada de los apartados a), b) y c) es de 5 puntos.

d) Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un instituto de educación secundaria; al cuerpo de catedráticos de escuela oficial de idiomas, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una





GOIB

EOI, o al cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de escuela de artes o de escuela superior de diseño:

1 punto

- e) Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito:

1 punto por cada año de docencia en un centro que imparta alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
--

0,50 puntos por cada año de docencia en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
--

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

La puntuación de los apartados anteriores debe incrementarse un 25 % si se han ejercido en el centro en el cual se solicita la dirección. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de cada apartado.

- f) Por cada año de haber ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento o de haber participado como representante de los profesores a los consejos escolares de centro o de ámbito territorial:

0,25 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

La puntuación de este apartado debe incrementarse un 25 % si los cargos o la representación se han ejercido en el centro en el cual se solicita la dirección. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de este apartado.

- g) Por cada titulación universitaria diferente de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concurra:

0,50 puntos por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero.

0,50 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente.

0,50 puntos por cada título de doctor.
--

0,25 puntos por cada máster reconocido por alguna universidad.
--

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

- h) Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

- i) Por cada año de servicio desarrollando tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

- j) Por la formación específica para el ejercicio de la dirección:

0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos de formación relativos a la función directiva, organizados o validados por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.
--

0,02 puntos por cada hora impartida de actividades de formación directiva reconocidas por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.
--

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

- k) Por otras actividades de formación específica vinculadas a la gestión organizativa y a la gestión pedagógica y por actividades de búsqueda y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes:

0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.

0,02 puntos por cada hora impartida de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

TIC.

Hasta 0,75 puntos por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

ANEXO 5**Criterios y orientaciones para la valoración y la evaluación del proyecto de dirección**

Apartados	Puntuación máxima	Criterios para la valoración
1. Fundamentación	1	Estructuración del proyecto: — Propuesta con visión de lo que tiene que ser el centro. — Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro. — Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).
2. Contexto	1,5	Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: Entorno, población que atiende, profesorado, etc. Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados del centro. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.
3. Objetivos	1,5	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC. Realismo y viabilidad de estos objetivos.
4. Indicadores	1	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.
5. Líneas de actuación	2	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. Concreción en las propuestas para hacer participar los usuarios del servicio que presta el centro en las decisiones que se tienen que tomar.
6. Evaluación	2	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.
7. Otros	1	Compromiso de participación en la convocatoria del Programa de mejora y transformación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Estructuración del proyecto: - Propuesta con visión transformadora de lo que tiene que ser el centro. - Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro (compromiso, corresponsabilidad, trabajo en equipo, innovación, enfoques educativos). - Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).	De 0 a 0,5 puntos			
		No se definen ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores del centro.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma genérica y sin contextualización.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa y contextualizada.	Se definen y se describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa, contextualizada y alineada y coherente con el PEC. La visión recoge una descripción metodológica, curricular y organizativa al cabo de 4 años.
		De 0 a 0,5 puntos			
		No tiene equipo directivo.	Tiene equipo de circunstancias y/o incompleto.	Tiene un equipo experimentado.	Tiene un equipo experimentado, equilibrado en cuanto a las competencias de sus miembros.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es



GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Análisis del contexto: entorno, población que atiende, profesorado, etc. - Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados del centro. - Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro. Un diagnóstico inicial elaborado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro y de los resultados de las evaluaciones externas. Como parte de este diagnóstico, tienen que figurar específicamente los ámbitos en los cuales se detecta una necesidad de mejora, de tal manera que se adecúe al proyecto educativo del centro y al proyecto de dirección.	De 0 a 1,5 puntos			
		Se hace un análisis del contexto meramente descriptivo, sin basarse en datos internos ni externos. No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.	Se hace un análisis general y se tienen en cuenta datos sólo respecto de algunos ámbitos. Se identifican puntos débiles y los recursos de los centros.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro –alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos fuertes y los débiles.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro –alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora de manera precisa y alineada con las carencias detectadas y la fundamentación del proyecto.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el proyecto educativo del centro (PEC). Realismo y viabilidad de estos objetivos. Concreción de los objetivos que el centro quiere lograr, gradualmente, dentro del periodo previsto en la convocatoria, relacionados con los ámbitos de mejora mencionados en el apartado anterior. Estos objetivos tienen que ser específicos, alcanzables, medibles, relevantes y temporizados y tiene que haber indicadores de evaluación que permitan comprobar en qué medida se logran. Tienen que estar enfocados a la transformación y tienen que ser coherentes con la visión del centro.	De 0 a 1,5 puntos			
		No hay. Tienen poca calidad técnica. No hay coherencia con el contexto o ni con la diagnosis del centro.	Hay, pero son poco precisos y/o poco adecuados. Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, bastante coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	Definidos con precisión y alta calidad técnica. Tienen mucha coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro y alinean el proyecto de dirección con el PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos. Los indicadores tienen que ser viables, medibles con un valor de referencia y coherentes con el logro del objetivo. Los indicadores tienen que tener un plazo de logro. Los indicadores cuantitativos tienen que hacer referencia a un valor, que puede ser una media o una relación de datos (%). Los indicadores cualitativos hacen referencia al seguimiento de acciones y procesos.	De 0 a 1 puntos			
Indicadores		No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Hacen referencia únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no medibles. Evalúan poco adecuadamente los objetivos. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de calidad, son consistentes, medibles y precisos, y evalúan adecuadamente los objetivos. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes y medibles, y evalúan muy adecuadamente los objetivos, de forma que alinean los del proyecto de dirección con los del PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





G
O
I
B

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
2 puntos	Líneas de actuación - Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. - Coherencia con los objetivos propuestos. - Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. - Concreción en las propuestas para hacer participar los usuarios del servicio que presta el centro en las decisiones que se tienen que tomar.	De 0 a 2 puntos			
		Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Sin capacidad de evidenciar la aplicación.	Poca coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos, poco pertinente s. Poca capacidad de evidenciar la aplicación Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es



GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
2 puntos		De 0 a 2 puntos			
Evaluación	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación.	No queda definido cómo se hará el seguimiento o y la evaluación del proyecto.	Prevé la evaluación de forma genérica del conjunto de objetivos, planes y programas del proyecto. No se prevé hacer un seguimiento.	Prevé la evaluación de cada uno de los objetivos, los planes y los programas propuestos y la forma de hacer el seguimiento de los objetivos y de las acciones.	Prevé la evaluación de los objetivos, los planes, los programas y los indicadores, las acciones y la temporización de estas. Se prevé el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoras y la participación de los agentes implicados (docentes, familias, alumnado, servicios, asociaciones, etc.).
	Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.				

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación	
1 punto		0	1
Otros	Compromiso de participar en la convocatoria del Programa de Mejora y Transformación de la Dirección general de Planificación, Ordenación y Centros o de continuar en el Proyecto si el centro ya participa.	No se prevé.	Prevé el compromiso de participar en el Proyecto o de continuar en él.



GOIB

Ámbitos de intervención educativa

Las actuaciones para lograr estos objetivos se tienen que agrupar en el entorno de los ámbitos elegidos por el centro basándose en las necesidades de cambio detectadas en el análisis de la situación inicial del centro y la realidad de este. En cualquier caso, tienen que hacer referencia a alguno o algunos de los ámbitos de intervención que se indican a continuación:

- **Organización pedagógica:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas que permitan la interdisciplinariedad y la globalización de los aprendizajes y el enfoque hacia las competencias, a partir de una gestión flexible de los horarios y nuevas formas de coordinación interdepartamental o entre ciclos.
- **Inclusión:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas enfocadas a la atención educativa de todos los alumnos de manera inclusiva.
- **Gestión:** gestión eficiente de los recursos humanos, basada en el trabajo coordinado y en equipo de los profesores y la asignación clara de responsabilidades dentro de la estructura organizativa, con especial mención a los criterios de confección de equipos de profesores y de equipos de tutores.
- **Formación:** implantación de un plan de formación de los profesores ligado al proyecto educativo del centro.
- **Convivencia:** creación de un clima de convivencia positiva al centro, a partir de actividades encaminadas a la prevención de los conflictos que fomenten la creación de vínculos positivos entre los miembros de la comunidad escolar y que doten los alumnos de herramientas para mejorar su autonomía y competencia social.
- **Familias:** participación de las familias en procesos decisorios, evaluadores y educativos y relación y cooperación con los servicios educativos y sociales, de acuerdo con los procedimientos de participación previstos en el plan.
- **Autoevaluación:** diseño y puesta en práctica de mecanismos de autoevaluación del centro, de sus proyectos y de sus responsables, así como asesoramiento entre iguales, tanto entre los profesores como entre los centros, en el caso de planes de zona, para facilitar la reflexión sobre el proceso educativo y la mejora de la calidad educativa.



GOIB

ANEXO 6**Solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.**

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
----------------	--

CENTRO SOLICITADO		
Centro:	Código:	
Localidad:	Municipio:	Isla:

DATOS PERSONALES [Indicáis el nombre y los apellidos tal como figuran en vuestro DNI.]		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento: _/_/___
Domicilio:	Localidad:	
Municipio:	CP:	Teléfono:
Dirección electrónica:		

DATOS PROFESIONALES		
Cuerpo al cual pertenecéis:	NRP:	
Fecha de ingreso al cuerpo: _/_/___	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:	Código:	

EXPONGO:

Que se ha publicado la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 29 de enero de 2021 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo deben regir, en que se valoran los méritos siguientes:

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS	
a) Por haber ejercido el cargo de director:	
Número de mandatos completos como director con valoración positiva.	
Número de años de ejercicio durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que imparte algunos de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
Número de años de ejercicio durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que no imparte ninguno de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	



GOIB

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS	
b) Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o secretario:	
Número de años de ejercicio durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que imparte algunos de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
Número de años de ejercicio durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que no imparte ninguno de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
Número de años de ejercicio durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios adjunto en un centro que imparte algunos de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
c) Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido la función de inspector de educación accidental.	
d) ¿Perteneceis al cuerpo de catedráticos? [Sí/No]	
e) Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito:	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que imparte alguno de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que no imparte ninguno de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.	
f) Número de años efectivos durante los cuales:	
Ha ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento.	
Habéis participado como representante del profesorado en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial.	
g) Otras titulaciones universitarias diferentes de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa. [Sí/No; indicar cual, en caso afirmativo.]	
h) Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido como asesor de formación permanente o asesor técnico docente.	
y) Número de años efectivos durante los cuales habéis desarrollado tareas a centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de lugares de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior.	
j) Por formación específica para el ejercicio de la dirección	
Número de horas de formación en cursos relativos a la función directiva diferentes de la formación inicial de directores, organizados o validados por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.	
Número de horas como ponente en cursos relativos a la función directiva reconocidas por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación.	



GOIB

**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS****k) Por otras actividades de formación**

Número de horas de formación en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.

Número de horas como ponente en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.

¿Habéis hecho actividades de búsqueda o tenéis publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes? [Sí/No; adjuntadlas.]

¿Tenéis certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2013 una formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas. [Sí/No y año de expedición.]

¿Habéis realizado el curso de actualización de la función directiva? [Sí/No y año de expedición.]

¿Estáis pendiente de la finalización de la actividad de formación Desarrollo de la función directiva, que finaliza el 11 de febrero de 2021? [Sí/No]

¿Estáis pendiente de la finalización de la actividad de formación Actualización de la función directiva, que finaliza el 18 de febrero de 2021? [Sí/No]

¿Solicitáis la convalidación parcial del curso de formación establecido en el apartado 23.a) del punto 5 del anexo 1? [Sí/No]

SOLICITO:

La admisión en el concurso de méritos al cual se refiere la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 29 de enero de 2021 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo deben regir.

DECLARO:

1. Que cumpla todos y cada uno de los requisitos que se exigen.
2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.

G
O
I
B

3. Que son ciertas los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y queme comprometo a justificarlas.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidas y tratadas en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, con domicilio a la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy informado o informada que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros a la dirección postal antes indicada o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpd.caib.es.

....., de de 2021

[rúbrica]

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

ANEXO 7**Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección del Director****Comisión de selección para el curso 2021-2022**

Código	Centro	Municipio

Representantes del Centro en la Comisión de Selección		
Órgano	Nombre	Teléfono
Consejo Escolar	1r miembro propuesto: Dirección electrónica:	
	2n miembro propuesto: Dirección electrónica:	
	1r suplente: Dirección electrónica:	
	2n suplente: Dirección electrónica:	
Claustro	1r miembro propuesto: Dirección electrónica:	
	2n miembro propuesto: Dirección electrónica:	
	1r suplente: Dirección electrónica:	
	2n suplente: Dirección electrónica:	

..... d..... de 2021

El secretario / La secretaria

Visto bueno

El director / La directora

[rúbrica]

[rúbrica]

[nombre y apellidos]

[nombre y apellidos]